



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2023-12556593-GDEBA-SDCADDGCYE. PEED CE Partido de La Plata.

VISTO el EX-2023-12556593-GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la modificación y aprobación del plan de obras de emergencia en establecimientos educativos del Partido de La Plata, con destino al Consejo Escolar distrital para la realización de obras de mantenimiento correctivo o preventivo de instalaciones de energía eléctrica, gas, infraestructura y trabajos de mantenimiento que resulten necesarios para el normal funcionamiento de las escuelas oficiales del citado distrito en el marco del "Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED)" implementado por la Ley de Emergencia N° 15.165 y sus prórrogas, y de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE;

Que por RESOC-2023-1730-GDEBA-DGCYE obrante en orden 41, se aprobó el Plan de Obras para el Consejo Escolar del partido de La Plata por la suma de pesos once millones doscientos setenta y siete mil doscientos ochenta y siete con dos centavos (\$11.277.287,02) y se autorizó la transferencia de un anticipo de pesos dos millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete con cuarenta centavos (\$2.255.457,40);

Que en el orden 60 la Dirección de Planificación agrega el nuevo Plan de Obras Anexo I Unificado, registrado como IF-2023-28525920-GDEBA-DPLADGCYE, del que surgen los montos que llevará su implementación por un valor de pesos doce millones seiscientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y cinco con treinta y cinco centavos (\$12.697.955,35);

Que en orden 61 obra intervención conjunta de la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras y la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, manifestando haber corroborado la documentación aportada por el Distrito, no presentando objeción a la misma;

Que en orden 63 interviene la Subsecretaría de Infraestructura Escolar;

Que en orden 66 la Subdirección de Rendición de Cuentas toma intervención de su competencia;

Que en órdenes 71 y 72 interviene en el marco de su competencia la Subsecretaría de Administración y

Recursos Humanos incorporando Anexo II Cronograma de Transferencias registrado como IF-2023-30706223-GDEBA-SSAYRHDGCYE;

Que resulta necesario transferir la suma de pesos tres millones ochocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y dos con veintidós centavos (\$3.856.742,22), correspondiente al primer certificado del citado Anexo, siendo girados los montos restantes conforme cronograma de transferencias y rendiciones allí obrante;

Que en órdenes 78 y 81 la Dirección de Presupuesto informa preventivamente el importe correspondiente, generando la pertinente solicitud de gasto en el sistema SIGAF;

Que atento a la modificación del Plan de Obras, se deberá modificar la RESOC-2023-1730-GDEBA-DGCYE, según lo manifestado por la Dirección General de Administración en orden 87;

Que la presente medida se dicta en el marco de la Ley N° 15.165 y sus prórrogas, y la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e) y f) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar la RESOC-2023-1730-GDEBA-DGCYE, de fecha 14 de mayo de 2023, la que en su parte pertinente quedará redactada de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO 1°.** Aprobar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente el Plan de Obras para el Consejo Escolar del Partido de La Plata, de acuerdo al detalle en el Anexo I (IF-2023-28525920-GDEBA-DPLADGCYE), y el cronograma de transferencias que se adjunta en Anexo II (IF-2023-30706223-GDEBA-SSAYRHDGCYE), en el marco de la Ley N° 15.165 y sus prórrogas y la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE para la realización de obras de mantenimiento correctivo o preventivo de instalaciones de energía eléctrica, gas, infraestructura y trabajos de mantenimiento que resulten necesarios para el normal funcionamiento de las escuelas oficiales del citado distrito, solicitado por el Consejo Escolar de La Plata y aprobado por la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir oportunamente las órdenes de pago, hasta alcanzar el monto aprobado en el Anexo I (IF-2023-28525920-GDEBA-DPLADGCYE) y conforme cronograma de transferencias obrantes en el Anexo II (IF-2023-30706223-GDEBA-SSAYRHDGCYE), con destino al Consejo Escolar del distrito de La Plata, por el motivo expuesto en el artículo anterior”.

ARTÍCULO 2°. Transferir la suma de pesos tres millones ochocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y dos con veintidós centavos (\$3.856.742,22), a favor del Consejo Escolar de La Plata, en concepto de primer certificado. Las transferencias restantes que obran en el Anexo II (IF-2023-30706223-GDEBA-SSAYRHDGCYE) serán autorizadas por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos una vez realizada la rendición de los montos previamente transferidos.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el presente gasto se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - SECTOR 1 - S.SECTOR 1 - CARÁCTER 2 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 4 - SUBFUNCIÓN 1 - JURISDICCIÓN 20 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 50 - PROGRAMA 5 - SUBPROGRAMA 1 - ACTIVIDAD 3 - CODIGO U.E.R. 297 - CUENTA ESCRITURAL 841100000 - DELEGACIÓN 3862 - MONEDA 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 - INCISO 3 - PARTIDA PRINCIPAL 3 - PARCIAL 1 - \$1.420.668,33.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el Consejo Escolar del distrito de La Plata deberá rendir cuenta documentada de los fondos que se transfieren por la presente resolución ante la Subdirección de Rendición de Cuentas - Departamento Verificaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, mediante la presentación de Facturas identificadas con las letras "B" o "C" y remitos con los requisitos según Normas Fiscales vigentes - Régimen de Facturación G 1415 de la A.F.I.P, formularios y demás instrumentos pertinentes, dentro de los plazos vigentes.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y por el Subsecretario de Infraestructura Escolar de este organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa y dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Subsecretaría de Educación, a la Auditoría General, a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, y a la Dirección General de Administración. Remitir a las Direcciones de Contabilidad y de Finanzas, a sus efectos.